

REF: 2020-0146 DIVISORIO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su Despacho la presente demanda, dándole cuenta que la misma encuentra pendiente de su admisión. Sírvase resolver.

HELLEN MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, Octubre Siete (07) del año Dos Mil Veinte (2020).-

Visto y verificado el anterior informe secretarial, y como quiera que la demanda presentada reúne los requisitos de ley para ser admitida, el Juzgado,
RESUELVE

1.- Admítase la presente demanda de DIVISIÓN MATERIAL VENTA DE LA COSA COMUN que presentan los Señores JANETH CECILIA GONZALEZ CABRERA, RITA CABRERA DE GONZALEZ y PIEDAD ELISA GONZALEZ CABRERA a través de apoderado judicial Contra MONICA ESTER COBA ESTRADA , HERNANDO GONZALEZ COBA, ISMAEL GONZALEZ COBA, ANDRES GONZALEZ GONZALEZ y SILVANA NARVAEZ HERNANDEZ.

2.- De la demanda y sus anexos córrase traslado a las partes demandadas por el término legal de Diez (10) días, para que puedan contestarla de conformidad con el Art. 409 del CGP.-

3.- Notifíquese este auto Admisorio de la demanda a los demandados de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y Decreto 806 del 04 de junio del 2020.

4.- Ordénese la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-28038 de conformidad con los Arts. 409 y 592 del CGP. Líbrese el oficio correspondiente.

5.- Se reconoce a la Doctora DIANA MARCELA PEDRAZA PEREZ como apoderada judicial de los demandantes en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


CESAR ALVEAR JIMENEZ

H.C.